SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun parte del Comandante general de Ceuta, el 9 se presentaron los moros nuevamente frente á la plaza rompiendo el fuego. Algunas compañías de Cazadores de Madrid, Barbastro y el Fijo salieron á rechazarlos. Dos de Madrid y una de Barbastro, lanzadas sobre los parapetos á la bayoneta, los han arrojado hasta cerca del Serrallo, causándoles cinco muertos y bastantes heridos.

Ninguna pérdida por nuestra parte.

El 10 han salido compañías de Barbastro y Albuera á prevenir otra provocacion, pero los moros no han abandonado el Serrallo.

El 11 no hay novedad de consideracion.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Filipinas.

31 Agosto 1859. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar y político de Masbate y Ticas, hecho en favor del Teniente de caballería D. Manuel Bravo y Barrera.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo licencia al Capellan D. Juan Vicente Calzado.

Al mismo.—Negando derecho á la mayor antigüedad que solicita D. Antonio Romero de Medina, Capellan del regimiento infantería de Galicia.

Carabineros.

2 Setiembre. Al Inspector general.—Concediendo la vuelta al Cuerpo en situacion de reemplazo al Subteniente cesante D. Miguel Sanchez Mora.

Monte-pio.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando que Doña Quiteria Busquet y Biosca carece de derecho al abono de atrasos que solicita de su pension, así como de los sueldos de su marido.

Al mismo.—Negando abono de atrasos á Doña Teresa Puig y Vergara, de la pension que disfrutó su hermana Doña Rita de Santiago y Vergara.

Al mismo.—Que no ha lugar al señalamiento de pension que solicita Doña Manuela Mancheño y Peña.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo mejora de pension á Doña María del Cármen Gomez y Quintana.

Infantería.

3 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva,—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Capitan Don Nicolas Vaamondo Fullos.

Al Director de Infantería.—Aprobando el nombramiento de Ayudante á favor del Teniente D. Vicente Torres y Pacheco.

Al mismo.—Id. la comision conferida al Teniente Don José Fuentes Bustillo.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Custodio Beltran y Monzó.

Al mismo.—Id. á D. Cosme Sanz y Cano.

Al mismo.—Id. á D. Sergio Martinez del Bosch.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Augusto Junquera Sanchez.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Rafael Mateos Guerrero y Galera.

Al mismo.—Id. á D. Camilo Saavedra Pedraza.

Al mismo.—Id. á D. José Vasco y Fernandez.

Al mismo.—Autorizándole para dar de baja en el Colegio al Cadete D. Pedro Diaz de Labandera.

Cruces.

Id. id. Al Director de Estados Mayores.—Negando al Comandante del cuerpo D. Juan de Velasco y Fernandez el cambio de distintivo en la de San Fernando.

Al Capitan general de Búrgos.—Concediendo la antigüedad de 21 de Julio de 1821 en la sencilla de San Hermenegildo al segundo Ayudante de caballería retirado D. Tiburcio Adam; pero sin derecho á pension por no contar los 10 años que se requieren ántes de retirarse.

Al de Filipinas.—Negando derecho á la de San Hermenegildo al Teniente de la marina sutil D. Bernardino Hernandez Carrillo.

Quintas.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion. — Negando á los facultativos forenses de los Juzgados de Barcelona D. Cayetano Lopez Acevedo y D. Juan Bautista España, su solicitud de que se les declare comprendidos para intervenir en los reconocimientos que tengan lugar en la caja dependiente del Consejo provincial.

Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo un mes de próroga para poner un sustituto que cubra su plaza á Salvador Jimenez Rendon, quinto de 1858.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña María de los Dolores Alcalá Galiano y Pareja.

Al mismo.—Id. á Doña Mariana Micaela Alvarez y Sanchez.

Al mismo.—Id. á Doña Rufina Subirá y Goñi.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Santistéban y Fernandez Castañeda.

Al mismo.—Id. á Doña Gabriela Arranz y Mozo.

Al mismo.—Id. á Doña María de las Mercedes Ortega y Feria.

Al mismo.—Id. á Doña Carlota Sanchez y Abril.

Al mismo.—Id. á Doña Andrea Miguel y Alonso.

Al mismo.—Id. á Doña María Luisa Ruiz y Busado.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Alastuey y Villacampa.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Lopez y Guerra.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Pineda y Lopez.

Al mismo.—Id. á Doña Ana María de los Dolores Clapes é Iñigo.

Al mismo.—Id. á Doña María del Sagrario Fuenlabrada y Cheli.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores y Doña Trinidad Palacios y Leiva.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Osorio Calvache y Perez Cordero.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Josefa Rodriguez de Santa Cruz y Perez.

Al mismo.—Id. á Doña Rafaela Lostaló y Mercadé.

Al mismo.—Id. á Doña María Mercedes Lopez Padernae.

Al mismo.—Id. á Doña Luisa Longaray y Cruceta.

Al mismo.—Id. á Doña Rita Casaluis y Rovira.

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Martí Onteniente.

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Murié y Martinez.

Al mismo.—Id. á Doña Tomasa Furquellas y Beltran.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. — Se le remiten relaciones de las pensiones y pagas de tocas concedidas.

Artillería.

5 id. Al Director general de Artillería. — Aprobando la comision que por un mes ha concedido para esta corte al Teniente Coronel de artillería D. Juan Jimenez de Cenarbe.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cuba. — Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Teniente de infantería de aquel ejército D. Antonio Arconada y Frechilla.

Al Director general de Artillería.—Id. al Teniente graduado, Subteniente de artillería, D. Manuel Silva y Barrera.

Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. Cárlos Gomez y Romero, Comandante de artillería.

Al de Infantería.—Id. al Comandante graduado Don Antonio Quintanilla y Almunia, Capitan del provincial de Cuenca.

Al mismo.—Id. á Don Juan Mendoza y Arias, Capitan Ayudante de Campo del segundo Cabo del distrito de Galicia.

Al mismo. —Id. al Comandante graduado D. Cárlos Gonzalez Mello, Capitan del batallon provincial de Toledo.

Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Francisco Cañellas y Pastor.

Al mismo.—Id. al id. del batallon provincial de Murcia D. José Obés y Lopez.

Infantería.

7 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia á D. Fernando Vazquez Nogueras.

Al mismo. —Id. al Capitan D. Cornelio Jimenez y Ugalte.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Patricio Ramos y Solá.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Cano y Sanchez.

Al mismo.—Id. al id. D. José Espejo y Villanueva.

Al mismo.—Id. al id. D. Rafael Jimenez Calderon.

Al mismo. —Id. al id. D. Teótimo Escudero y Carvajal.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Berrueta y Alvarez.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Ranuelos y Sanchez.

Al mismo.—Id. próroga al Capitan D. Bruno Hidalgo y Rodrigo.

Al mismo. —Id. al Teniente D. Cláudio Montero y García.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Delgado y Monroy.

Al mismo.—Id. venir á la Península á D. Estéban Chavarri y Teunca.

Al mismo.—Id. á D. José Jimenez Marquez.

Al mismo.—Id. á D. Leopoldo Martinez y Perez.

Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto la instancia de pase á Filipinas del Cadete D. Emilio Martinez Vallejo.

Al mismo.—Id. á D. José Guzman Herrero.

Al mismo.—Id. al cuerpo de Carabineros de D. Juan Esno y Solá.

Al mismo.—Aprobando cambio de cuerpo de varios primeros Comandantes.

Al mismo.—Id. de Tenientes Coroneles.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al confinado José García y Serranos, álias Bernardet, y otros siete más, indulto de las condenas que se hallan sufriendo en diversos presidios.

Al de Cataluña.—Id. al desertor del provincial de Vich Buenaventura Iglesias y Peracanla.

Al de Valencia.—Id. al id. Joaquin Pascual Lopez.

Al de Castilla la Vieja.—Id. al confinado Antonio Moreno Campos.

Al Director general de Infantería.—Id. al soldado desertor José Jimenez Avila, y que sea remitido á su cuerpo.

Artillería.

8 id. Al Sr. Ministro de Marina.—Pidiendo se trasporten 500 fusiles desde Sevilla á la plaza de Melilla.

Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos á seis Oficiales del arma.

Al mismo.—Destinando al batallon fijo de Mallorca al Capitan D. José Carranca.

Al mismo.—Aprobando la comision del servicio confiada por 40 dias para Málaga y Sevilla al Capitan Don Eduardo Bermudez y Reina.

Al mismo.—Concediendo un mes de próroga á la licencia que para asuntos propios disfruta en Salamanca el Teniente D. Ramon Fernandez de Córdoba.

Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto el nombramiento de obrero para la Habana de Benito Malta.

Administracion militar.

Id id. Al Director general de Administracion militar.—Aprobando la traslacion de destinos de los Oficiales primeros D. Manuel Moreno y Hoyal y D. José de La Rochette y Gil.

Al mismo.—Concediendo licencia absoluta para separarse del servicio al alumno de la Escuela especial de Administracion militar D. Alfredo Perez de Santa María.

Al mismo.—Id. seis meses de licencia para Aragon y Madrid al Subintendente militar de Canarias D. Joaquin Albertos Galvez.

Al mismo.—Negando á D. Francisco Pugnaire la vuelta al Cuerpo administrativo del ejército de que procede.

Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra D. Vicente Farres y Tauler el abono de la diferencia de sueldo de Mayor á dicha clase desde 1854 á 1856.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del antiguo Principado de Cataluña, correspondientes al año bisiesto de 1860.

POSICION GEOGRAFICA DE BARCELONA.

Latitud.... 41° 23′ 48″ N.
Longitud... 0h 33m 35s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H.*, *M.*, que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces *horas*, *minutos*.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en el año de 1860.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 27	4 42	1	7 12	5 17	1	6 35	5 51	1	5 43	6 25	1	4 57	6 58	1	4 28	7 27
2	7 27	4 42	2	7 11	5 18	2	6 33	5 52	2	5 41	6 26	2	4 56	6 59	2	4 28	7 28
3	7 27	4 43	3	7 10	5 19	3	6 32	5 53	3	5 40	6 27	3	4 55	7 0	3	4 28	7 28
4	7 27	4 44	4	7 9	5 20	4	6 30	5 55	4	5 38	6 29	4	4 53	7 1	4	4 27	7 29
5	7 27	4 45	5	7 8	5 22	5	6 28	5 56	5	5 37	6 30	5	4 52	7 2	5	4 27	7 30
6	7 27	4 46	6	7 7	5 23	6	6 27	5 57	6	5 35	6 31	6	4 51	7 3	6	4 27	7 30
7	7 27	4 47	7	7 5	5 24	7	6 25	5 58	7	5 33	6 32	7	4 50	7 4	7	4 26	7 31
8	7 26	4 48	8	7 4	5 25	8	6 24	5 59	8	5 32	6 33	8	4 48	7 5	8	4 26	7 32
9	7 26	4 49	9	7 3	5 27	9	6 22	6 0	9	5 30	6 34	9	4 47	7 6	9	4 26	7 32
10	7 26	4 50	10	7 2	5 28	10	6 20	6 1	10	5 28	6 35	10	4 46	7 7	10	4 26	7 33
11	7 26	4 51	11	7 1	5 29	11	6 19	6 3	11	5 27	6 36	11	4 45	7 8	11	4 26	7 33
12	7 25	4 52	12	6 59	5 30	12	6 17	6 4	12	5 25	6 37	12	4 44	7 9	12	4 25	7 34
13	7 25	4 54	13	6 58	5 32	13	6 15	6 5	13	5 24	6 38	13	4 43	7 10	13	4 25	7 34
14	7 25	4 55	14	6 57	5 33	14	6 14	6 6	14	5 22	6 39	14	4 42	7 11	14	4 25	7 35
15	7 24	4 56	15	6 55	5 34	15	6 12	6 7	15	5 20	6 40	15	4 41	7 12	15	4 25	7 35
16	7 24	4 57	16	6 54	5 35	16	6 10	6 8	16	5 19	6 41	16	4 40	7 13	16	4 25	7 35
17	7 23	4 58	17	6 53	5 37	17	6 9	6 9	17	5 17	6 42	17	4 39	7 14	17	4 25	7 36
18	7 23	4 59	18	6 51	5 38	18	6 7	6 10	18	5 16	6 44	18	4 38	7 15	18	4 26	7 36
19	7 22	5 0	19	6 50	5 39	19	6 5	6 11	19	5 14	6 45	19	4 37	7 16	19	4 26	7 36
20	7 22	5 2	20	6 48	5 40	20	6 4	6 12	20	5 13	6 46	20	4 36	7 17	20	4 26	7 37
21	7 21	5 3	21	6 47	5 41	21	6 2	6 14	21	5 11	6 47	21	4 35	7 18	21	4 26	7 37
22	7 20	5 4	22	6 45	5 43	22	6 0	6 15	22	5 10	6 48	22	4 35	7 19	22	4 26	7 37
23	7 20	5 5	23	6 44	5 44	23	5 58	6 16	23	5 8	6 49	23	4 34	7 20	23	4 26	7 37
24	7 19	5 7	24	6 42	5 45	24	5 57	6 17	24	5 7	6 50	24	4 33	7 20	24	4 27	7 37
25	7 18	5 8	25	6 41	5 46	25	5 55	6 18	25	5 5	6 51	25	4 32	7 21	25	4 27	7 38
26	7 17	5 9	26	6 39	5 47	26	5 53	6 19	26	5 4	6 52	26	4 32	7 22	26	4 27	7 38
27	7 16	5 10	27	6 38	5 49	27	5 52	6 20	27	5 3	6 53	27	4 31	7 23	27	4 28	7 38
28	7 16	5 12	28	6 36	5 50	28	5 50	6 21	28	5 1	6 54	28	4 31	7 24	28	4 28	7 38
29	7 15	5 13	29	6 36	5 50	29	5 48	6 22	29	5 0	6 55	29	4 30	7 25	29	4 29	7 38
30	7 14	5 14				30	5 47	6 23	30	4 58	6 56	30	4 29	7 25	30	4 29	7 37
31	7 13	5 15				31	5 45	6 24				31	4 29	7 26			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 30	7 37	1	4 54	7 17	1	5 26	6 33	1	5 56	5 42	1	6 31	4 56	1	7 7	4 32
2	4 30	7 37	2	4 55	7 16	2	5 27	6 32	2	5 57	5 41	2	6 33	4 54	2	7 8	4 31
3	4 31	7 37	3	4 56	7 15	3	5 28	6 30	3	5 58	5 39	3	6 34	4 53	3	7 9	4 31
4	4 31	7 37	4	4 57	7 14	4	5 29	6 29	4	6 0	5 37	4	6 35	4 52	4	7 10	4 31
5	4 32	7 37	5	4 58	7 13	5	5 30	6 27	5	6 1	5 36	5	6 36	4 51	5	7 11	4 31
6	4 32	7 36	6	4 59	7 12	6	5 31	6 25	6	6 2	5 34	6	6 37	4 50	6	7 12	4 31
7	4 33	7 36	7	5 0	7 10	7	5 32	6 23	7	6 3	5 32	7	6 39	4 48	7	7 13	4 31
8	4 34	7 36	8	5 1	7 9	8	5 33	6 22	8	6 4	5 31	8	6 40	4 47	8	7 14	4 31
9	4 34	7 35	9	5 2	7 8	9	5 34	6 20	9	6 5	5 29	9	6 41	4 46	9	7 15	4 31
10	4 35	7 35	10	5 3	7 7	10	5 35	6 18	10	6 6	5 27	10	6 42	4 45	10	7 15	4 31
11	4 36	7 34	11	5 4	7 5	11	5 36	6 17	11	6 7	5 26	11	6 44	4 44	11	7 16	4 31
12	4 37	7 34	12	5 5	7 4	12	5 37	6 15	12	6 8	5 24	12	6 45	4 43	12	7 17	4 31
13	4 37	7 33	13	5 6	7 2	13	5 38	6 13	13	6 9	5 23	13	6 46	4 43	13	7 18	4 31
14	4 38	7 33	14	5 7	7 1	14	5 39	6 11	14	6 10	5 21	14	6 47	4 42	14	7 19	4 31
15	4 39	7 32	15	5 8	7 0	15	5 40	6 10	15	6 12	5 20	15	6 48	4 41	15	7 19	4 32
16	4 40	7 32	16	5 9	6 58	16	5 41	6 8	16	6 13	5 18	16	6 50	4 40	16	7 20	4 32
17	4 40	7 31	17	5 10	6 57	17	5 42	6 6	17	6 14	5 16	17	6 51	4 39	17	7 21	4 32
18	4 41	7 30	18	5 11	6 55	18	5 43	6 5	18	6 15	5 15	18	6 52	4 38	18	7 21	4 33
19	4 42	7 30	19	5 12	6 54	19	5 44	6 3	19	6 16	5 13	19	6 53	4 38	19	7 22	4 33
20	4 43	7 29	20	5 13	6 52	20	5 45	6 1	20	6 17	5 12	20	6 54	4 37	20	7 23	4 34
21	4 44	7 28	21	5 14	6 51	21	5 46	6 0	21	6 18	5 10	21	6 56	4 36	21	7 23	4 34
22	4 45	7 27	22	5 15	6 49	22	5 47	5 58	22	6 20	5 9	22	6 57	4 36	22	7 24	4 35
23	4 46	7 26	23	5 16	6 48	23	5 48	5 56	23	6 21	5 8	23	6 58	4 35	23	7 24	4 35
24	4 47	7 26	24	5 17	6 46	24	5 49	5 54	24	6 22	5 6	24	6 59	4 35	24	7 24	4 36
25	4 47	7 25	25	5 18	6 45	25	5 50	5 53	25	6 23	5 5	25	7 0	4 34	25	7 25	4 36
26	4 48	7 24	26	5 19	6 43	26	5 51	5 51	26	6 24	5 3	26	7 1	4 33	26	7 25	4 37
27	4 49	7 23	27	5 20	6 42	27	5 52	5 49	27	6 25	5 2	27	7 2	4 33	27	7 26	4 38
28	4 50	7 22	28	5 21	6 40	28	5 53	5 48	28	6 27	5 1	28	7 4	4 33	28	7 26	4 38
29	4 51	7 21	29	5 22	6 38	29	5 54	5 46	29	6 28	4 59	29	7 5	4 32	29	7 26	4 39
30	4 52	7 20	30	5 24	6 37	30	5 55	5 44	30	6 29	4 58	30	7 6	4 32	30	7 26	4 40
31	4 53	7 19	31	5 25	6 35				31	6 30	4 57				31	7 26	4 41

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BARCELONA EN EL AÑO DE 1860.

ENERO.

Dia 1. Cuarto creciente á las 10 y 56 minutos de la mañana en Aries.
Dia 8. Luna llena á las 3 y 31 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 15. Cuarto menguante á las 7 y 6 minutos de la mañana en Libra.
Dia 22. Luna nueva á las 12 y 25 minutos de la noche en Acuario.
Dia 31. Cuarto creciente á las 5 y 19 minutos de la mañana en Táuro.

FEBRERO.

Dia 7. Luna llena á las 2 y 43 minutos de la madrugada en Leo.
Dia 13. Cuarto menguante á las 6 y 59 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 21. Luna nueva á las 7 y 48 minutos de la noche en Píscis.
Dia 29. Cuarto creciente á las 8 y 4 minutos de la noche en Géminis.

MARZO.

Dia 7. Luna llena á las 12 y 52 minutos del dia en Virgo.
Dia 14. Cuarto menguante á las 9 y 17 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 22. Luna nueva á las 2 y 5 minutos de la tarde en Aries.
Dia 30. Cuarto creciente á las 7 y un minuto de la mañana en Cáncer.

ABRIL.

Dia 5. Luna llena á las 10 y 9 minutos de la noche en Libra.
Dia 13. Cuarto menguante á la una y 43 minutos de la madrugada en Capricornio.
Dia 21. Luna nueva á las 5 y 54 minutos de la mañana en Táuro.
Dia 28. Cuarto creciente á las 2 y 44 minutos de la tarde en Leo.

MAYO.

Dia 5. Luna llena á las 7 y 10 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 12. Cuarto menguante á las 7 y 25 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 20. Luna nueva á las 6 y 55 minutos de la tarde en Táuro.
Dia 27. Cuarto creciente á las 8 y 13 minutos de la tarde en Virgo.

JUNIO.

Dia 3. Luna llena á las 4 y 54 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 11. Cuarto menguante á la una y 13 minutos de la tarde en Píscis.
Dia 19. Luna nueva á las 5 y 32 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 25. Cuarto creciente á las 12 y 44 minutos de la noche en Libra.

JULIO.

Dia 3. Luna llena á las 4 y 15 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 11. Cuarto menguante á las 6 y 7 minutos de la mañana en Aries.
Dia 18. Luna nueva á las 2 y 28 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 25. Cuarto creciente á las 5 y 48 minutos de la mañana en Escorpio.

AGOSTO.

Dia 1. Luna llena á las 5 y 42 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 9. Cuarto menguante á las 9 y 32 minutos de la noche en Táuro.
Dia 16. Luna nueva á las 10 y 28 minutos de la noche en Leo.
Dia 23. Cuarto creciente á las 12 y 58 minutos del dia en Sagitario.
Dia 31. Luna llena á las 9 y 6 minutos de la mañana en Píscis.

SETIEMBRE.

Dia 8. Cuarto menguante á las 11 y 15 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 15. Luna nueva á las 6 y 17 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 21. Cuarto creciente á las 11 y 33 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 30. Luna llena á la una y 48 minutos de la madrugada en Aries.

OCTUBRE.

Dia 7. Cuarto menguante á las 11 y 13 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 14. Luna nueva á las 2 y 45 minutos de la tarde en Libra.
Dia 21. Cuarto creciente á las 2 y 19 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 29. Luna llena á las 6 y 58 minutos de la noche en Táuro.

NOVIEMBRE.

Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 25 minutos de la mañana en Leo.
Dia 12. Luna nueva á las 12 y 44 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 20. Cuarto creciente á las 9 y un minuto de la mañana en Acuario.
Dia 28. Luna llena á las 11 y 46 minutos de la mañana en Géminis.

DICIEMBRE.

Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 8 minutos de la noche en Virgo.
Dia 12. Luna nueva á las 12 y 56 minutos del dia en Sagitario.
Dia 20. Cuarto creciente á las 6 y 19 minutos de la mañana en Píscis.
Dia 28. Luna llena á las 3 y 26 minutos de la mañana en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Dia 19 de Abril Sol en Táuro.
Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Dia 22 de Julio Sol en Leo. *Canícula.*
Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 9 y 14 minutos de la mañana.
El Estío el 21 de Junio á las 5 y 52 minutos de la mañana.
El Otoño el 22 de Setiembre á las 8 y 2 minutos de la noche.
El Invierno el 21 de Diciembre á la una y 51 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA PARA 1860.

ENERO 22.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Barcelona.

El eclipse principia en la tierra á 9 horas 29 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 106° 7' al E. de San Fernando, y latitud—49° 21'.

El eclipse central principia en la tierra á 11 horas 10 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 41' al E. de San Fernando, y latitud—69° 8'.

El eclipse central á medio dia se verifica á 11 horas 26 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 11° 22' al E. de San Fernando, y latitud—88° 59'.

El eclipse central termina en la tierra á 12 horas 54 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 84° 59' al O. de San Fernando, y latitud—41° 59'.

El eclipse termina en la tierra á 14 horas 35 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 120° 15' al O. de San Fernando, y latitud—15° 8'.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Sur, en una pequeña porcion de la nueva Zelandia, en cási todo el Océano Meridional y en el Mar Polar del Sur.

FEBRERO 7.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Barcelona.

Principio del eclipse á la una y 11 minutos de la madrugada.

Medio del eclipse á las 2 y 37 minutos de la madrugada.

Fin del eclipse á las 4 y 4 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y en cási toda la América, en parte del Océano Pacífico, en todo el Atlántico y en parte del Océano Indio.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en una pequeña parte de Asia, en la mayor parte de Africa y en toda América, en gran parte del Océano Pacífico y en todo el Atlántico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,810: tomando por unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 79° del vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

JULIO 17—18.

Eclipse total de Sol, *visible*, como parcial, en Barcelona.

El eclipse principia en la tierra el dia 17 á 23 horas 29 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 96° 4' al O. de San Fernando, y latitud+34° 43'.

El eclipse central principia en la tierra el dia 18 á 0 horas 32 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 119° 36' al O. de San Fernando, y latitud+45° 44'.

El eclipse central á medio dia se verifica el dia 18 á una hora 43 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 24° 20' al O. de San Fernando, y latitud+56° 10'.

El eclipse central termina en la tierra el dia 18 á 3 horas 28 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 48° 32' al E. de San Fernando, y latitud+15° 51'.

El eclipse termina en la tierra el dia 18 á 4 horas 31 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 25° 11' al E. de San Fernando, y latitud+4° 17'.

Este eclipse será visible en cási toda Europa, en gran parte de Africa y Asia, en toda la América del Norte, en gran parte del Océano Atlántico y en todo el mar Polar septentrional.

Este eclipse se verá total en varios puntos de España; pero en Barcelona, que será parcial, tiene, como circunstancias principales, las siguientes:

Principio del eclipse á las 2 horas y 4 minutos de la tarde del 18.

Medio del eclipse á las 3 y 16 minutos de la tarde del 18.

Fin del eclipse á las 4 y 22 minutos de la tarde del 18.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,974, tomando por unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 109° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

AGOSTO 1.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Barcelona.

Principio del eclipse á las 4 y 17 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 5 y 33 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 6 y 49 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en la parte oriental de Africa, en la mayor parte de Asia, en cási toda la Oceanía, en todo el Océano Indio y en la mayor parte del Pacífico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, Asia y Oceanía, en todo el Océano Indio y en parte del Atlántico del Sur.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,444: tomando por unidad el diámetro de la Luna.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Márcos Borús, vecino de Almería, representado por el Licenciado D. Manuel Malo de Molina, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y mi Fiscal en su representacion, sobre subsistencia ó revocacion de la Real órden de 3 de Marzo de 1857, que aprobó el decreto de nulidad del registro *Vírgen de Gádor*, dictado por el Gobernador de Almería en 23 de Enero del mismo año:

Visto:

Visto el expediente de registro, del cual resulta:

Que en 2 de Enero de 1856 solicitó D. Luis Sanchez el registro de una pertenencia de mineral plomizo, sita en la falda de la loma de Llueca, distrito municipal de Fondon, provincia de Almería, cuya pertenencia designó con el nombre de *Vírgen de Gádor*, lindando al Norte con la mina *Roda*, al Sur con una cañada de sementera, al Poniente con las minas *Llueca*, y Levante terreno franco

Que pasada esta instancia á informe del Ingeniero, le evacuó en 7 de Enero de 1857, manifestando que no convenian los linderos expresados en la solicitud con los que realmente tiene el punto señalado en el terreno por el registrador; que el registro debió de hacerse cerca de media legua distante de donde quiere aparecer, puesto que á esa distancia se halla la falda de la loma de *Llueca*:

Que en informe de 22 de los mismos manifestó la Seccion correspondiente del Gobierno de Almería, que procedia decretarse la nulidad del registro *Vírgen de Gádor* hecho por Luis Sanchez:

Que en vista de estos informes decretó el Gobernador, en providencia de 23 de Enero de 1857, la nulidad de este registro, con arreglo á la disposicion primera de la Real órden de 8 de Marzo de 1852:

Que en 11 de Febrero de 1857 D. Márcos Borús, cesionario de los derechos del primitivo registrador, remitió al Gobernador de Almería una exposicion, solicitando que se diese curso á otra que acompañaba, dirigida al Ministro de Fomento:

Que en esta pedia que, prévias las diligencias que se estimasen bastantes para el esclarecimiento de los hechos, se revocase el decreto de nulidad del registro *Vírgen de Gádor*, y se mandasen suspender las labores de la mina *Suerte*:

Que admitida esta instancia con el expediente de su referencia al Ministerio de Fomento, recayó la Real órden de 3 de Marzo de 1857, por la que fué aprobado el decreto de caducidad dictado por el Gobernador de Almería:

Vista la demanda presentada por el Licenciado D. Manuel Malo de Molina en nombre de D. Márcos Borús, con la pretension de que se consulte la revocacion de la anterior Real órden:

Vista la contestacion de mi Fiscal solicitando la declaracion de incompetencia en la jurisdiccion contenciosa por falta de estado en el expediente gubernativo:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso emplazando al demandante para que en el término de seis dias contestase á la excepcion de incompetencia:

Visto el escrito del demandante conformándose con la excepcion de incompetencia propuesta por mi Fiscal:

Visto el párrafo tercero del art. 34 de la ley de 11 de Abril de 1849:

Visto el art. 46 del reglamento de 31 de Julio de 1849 para la ejecucion de la ley de minería:

Considerando que el Consejo de Estado solo puede conocer de las reclamaciones que se entablen contra las resoluciones ministeriales, en los casos expresamente determinados en la ley y reglamento de minería:

Considerando que en el art. 46 del reglamento no se concede este recurso á los interesados comprendidos en él;

Oido el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, Don Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Joaquin Francisco Pacheco, el Marqués de Gerona, D. Nicomedes Pastor Diaz, el Marqués de Valgornera, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno Lopez y D. Cirilo Alvarez,

Vengo en declarar improcedente la via contencioso-administrativa en el estado actual de este expediente.

Dado en Aranjuez á veintiseis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 30 de Junio de 1859.=Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santiago y Muros (por Noya.)

1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Santiago á Noya, y por mar desde Noya á Muros y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de la Coruña.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de la Coruña y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Santiago y Noya, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Santiago á Muros (por Noya) y vice versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Condicion adicional.

El contratista se obliga ademas á conducir por tierra la correspondencia desde Noya á Muros y vice versa, siempre que por cualquiera causa no sea posible verificar el servicio por mar.

Madrid 31 de Agosto de 1859.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santiago y Corcubion (por Negreira.)

1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Santiago á Corcubion y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de la Coruña y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Santiago, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados, no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Santiago á Corcubion y vice versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 31 de Agosto de 1859.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. ESTADO DE OPERACIONES. 1.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1859.

ESTADO *abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Setiembre de 1859.*

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon.
Necesarios	72.280.872,49	2.100.739,74	74.381.612,23	350.904,30	74.030.707,93
Voluntarios. Reintegrables de contado. Trasferibles	7.846.672,69	426.909	8.273.581,69	407.010	7.866.571,69
Voluntarios. Reintegrables de contado. Intrasferibles	2.823.068,87	40.000	2.863.068,87	10.500	2.852.568,87
Voluntarios. á plazo fijo. Trasferibles	34.000	102.600	136.600	..	136.600
Voluntarios. á plazo fijo. Intrasferibles	..	..	..	..	..
Voluntarios. mediante aviso. Trasferibles	175.528.265,15	9.489.209,26	185.017.474,41	4.586.456,11	180.431.018,30
Voluntarios. mediante aviso. Intrasferibles	29.777.737,30	475.250	30.252.987,30	1.644.200	28.608.787,30
Voluntarios. de contado procedentes de intereses y dividendos	1.533.358,49	..	1.533.358,49	15.300	1.518.058,49
Provisionales para subastas	1.331.733,91	507.936,88	1.839.670,79	354.941	1.484.729,79
Cargas espirituales y temporales	10.243,79	..	10.243,79	..	10.243,79
Total de los depósitos en metálico	291.165.952,69	13.142.644,88	304.308.597,57	7.369.311,41	296.939.286,16
Cuentas corrientes con interes	13.350.197,23	3.857.999	16.208.196,23	2.685.661,60	13.522.534,63
Total general del metálico	303.516.149,92	17.000.643,88	320.516.793,80	10.054.973,01	310.461.820,79
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios	345.915.454,29	1.083.347,76	346.998.802,05	1.084.144	345.914.658,05
Voluntarios. Trasferibles	435.818.943,30	21.362.000	457.180.943,30	11.196.000	445.984.943,30
Voluntarios. Intrasferibles	148.500.399,13	1.500.000	150.000.399,13	290.000	149.710.399,13
Provisionales para subastas	17.575.897,83	14.000	17.589.897,83	1.050.000	16.539.897,83
Cargas espirituales y temporales	194.490,40	..	194.490,40	..	194.490,40
Total de los depósitos en papel	948.005.184,95	23.959.347,76	971.964.532,71	13.620.144	958.344.388,71
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	..	..	..	..	..
Total general de efectos	948.005.184,95	23.959.347,76	971.964.532,71	13.620.144	958.344.388,71

CAJA.

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	17.081.553,32	948.005.184,95
Idem en billetes nominativos	..	198.500.000
INGRESOS		
Depósitos recibidos en la semana de este estado	13.142.644,88	23.959.347,76
Entregas en cuentas corrientes	3.857.999	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito	1.303.446	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente. De subvencion para pago de intereses	127.577,82	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	1.328.643,29	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente. De billetes nominativos	..	3.500.000
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	..	..
Suma	36.841.858,31	1.173.964.532,71
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	..	..
	36.841.858,31	1.173.964.532,71

DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos	7.369.311,41	13.620.144
Pagos por cuentas corrientes	2.685.661,60	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos	161.589,60	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos	526.870	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	6.025.988,56	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente. De billetes nominativos devueltos	..	..
Cartera.—Efectos corrientes	..	..
Suma	16.769.421,17	13.620.144
Movimiento de fondos.—Remesas datadas	..	..
Existencias en las Cajas al finalizar la semana	20.072.437,14	958.344.388,71
Idem en billetes nominativos	..	202.000.000
	36.841.858,31	1.173.964.532,71

Madrid 8 de Setiembre de 1859.=El Contador, P. S., Nicasio Miranda.=V.° B.°=El Director general, Emilio Santillan.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro, en la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

Número de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	FECHA de la expedicion del mandamiento.	Numero de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	Su importe en Reales céntimos.
1.256	8 de Julio de 1859.	9 de Julio de 1859.	796	El Ayuntamiento de Osuna	Alcabalas	No preferente con intereses desde 1.° de Julio de 1851	130.179
1.012	15 de id. id.	18 de id. id.	797	D. Juan Dámaso Mateos	Carta de pago por obligaciones militares	Idem sin intereses	3.760
641	7 de Agosto de 1855, y 23 de Febrero de 1858	19 de id. id.	798	D. Luis Manglane, apoderado de siete vecinos del pueblo de Camarillas	Fortificaciones	Preferente con intereses desde 1.° de Julio de 1851	18.400
622	5 de Julio de 1859.	21 de id. id.	799	D. Vicente Pueyos	Anticipos	No preferente con id. id.	30.682,77
1.522	26 de id. id.	27 de id. id.	800	Doña María del Castillo	Fortificaciones	Preferente con id. id.	71.912
1.113	15 de id. id.	29 de id. id.	801	El pueblo de Viana	Medio diezmo	No preferente con id. id.	1.058,36
1.114	22 de id. id.	Idem	802	El pueblo de Santa María de Huerta	Idem	Idem	1.202,95
148	9 de Febrero 1858.	30 de id. id.	803	El pueblo de Melgosa de Búrgos	Idem	Idem	1.650,36
1.124	22 de Julio de 1859.	»	»	Herederos del Marqués de Tejada, Conde de Torrejon	Alcabalas	Idem	23.250,92
1.623	Idem	»	»	Herederos del Duque de Frias	Idem	Idem	16.436,19
						TOTAL	298.538,55

NOTAS. 1.ª El importe del mandamiento de pago, número 798, figuró ya entre los pendientes de expedicion en los meses de Agosto de 1855 y Febrero de 1858; y el del numero 803 en el del correspondiente al último mes y año.

2.ª Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado á reclamarlos los interesados.

Madrid 20 de Agosto de 1859.=El Jefe del Departamento, Manuel Mamerto Secades.=V.° B.°=El Director general, Presidente, P. O., Adaro.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Mayo de 1859 por toda clase de débitos y por conversiones de los vales que existian en el Archivo de este establecimiento, segun inventario núm. 30, y de las cédulas de premio del empréstito de España de 1820 que se custodiaban en el depósito de quema, segun inventario núm. 7, cuya quema ha tenido efecto en el dia de la fecha, en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Número de documentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.	Capitales. — Reales vellon.	INTERESES. Capitalizables. Reales vellon.	INTERESES. No capitalizables. Reales vellon.	INTERESES. En Deuda amortizable. Reales vellon.	TOTAL — Reales vellon.
26	Renta del 3 por 100 consolidada interior	118.000	»	1.770	»	197.770
1	Idem diferida	4.000	»	30	»	4.030
781	Idem id. exterior	»	»	84.690	»	84.690
13	Idem 4 por 100	47.635,32	4.321,98	15.880,76	»	67.838,06
28	Idem 5 por 100 interior	82.743,92	97,44	13.767,72	»	96.609,08
13	Láminas de P. L. en diezmos por rentas no percibidas	480.000	»	»	»	480.000
2	Idem id. por intereses de cinco sextas partes	42.963,69	»	»	»	42.963,69
4	Vales no consolidados	9.035,32	»	»	»	9.035,32
1	Idem premiados	1.505,89	406,59	647,53	»	2.560,01
3	Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable	23.158,77	»	»	28.447,68	51.606,45
297	Idem id. no negociable	3.570.293,94	»	»	3.938.361,37	7.508.655,31
26	Idem sin interes	297.507,64	»	»	»	297.507,64
63	Idem amortizable de primera clase	4.170.000	»	»	»	4.170.000
102	Idem id. de segunda interior	3.320.000	»	»	»	3.320.000
94	Idem id. exterior	516.000	»	»	»	516.000
262	Acciones de carreteras	691.000	»	»	»	691.000
8	Deuda del material del Tesoro preferente con interes	284.963,87	»	»	»	284.963,87
2	Idem id. sin interes	13.340	»	»	»	13.340
61	Idem id. no preferente con interes	618.088,13	»	»	»	618.088,13
2	Idem id. sin interes	7.195	»	»	»	7.195
2.172	Idem sin interes procedente del personal	10.138.440,30	»	»	»	10.138.440,30
3.961		24.435.871,79	4.826,01	116.786,01	3.966.809,05	28.524.292,86

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

901	Renta del 3 por 100 consolidada interior	37.542.608,44	»	»	»	37.542.608,44
154	Idem diferida	9.579.100	»	»	»	9.579.100
781	Idem exterior	11.292.000	»	»	»	11.292.000
3	Idem del 4 por 100	6.835,31	»	2.939,19	»	9.774,50
21	Idem del 5 por 100 interior	10.381.612,88	400	5.580.103,21	»	15.962.116,09
5	Láminas de P. L. en diezmos por capitales reconocidos	89.047,39	»	»	»	89.047,39
3	Idem por rentas no percibidas	207.615,96	»	»	»	207.615,96
1	Idem de P. L. en diezmos por intereses de cinco sextas partes	20.150,82	»	»	»	20.150,82
323	Vales no consolidados	771.011,88	»	»	»	771.011,88
1	Idem premiados	6.623,53	3.311,83	2.590,12	»	11.925,48
4	Deuda provisional negociable	69.012,69	»	»	»	69.012,69
2	Idem corriente al 5 por 100 á papel negociable	54.164,59	»	»	71.767,45	125.932,04
7	Idem id. no negociable	128.388,17	»	»	523.725,13	652.113,30
1	Idem id. premiada	213.585,45	93.443,30	114.802,14	74.754,86	496.585,75
158	Idem sin interes	1.023.564,42	»	»	»	1.023.564,42
15	Idem pasiva	140.000	»	»	»	140.000
3	Idem amortizable de primera clase	881.014,30	»	»	»	881.014,30
3.283		72.405.765,83	97.155,13	5.700.434,66	670.247,44	78.873.603,06

RESUMEN.

3.961	Amortizacion por pago de débitos	24.435.871,79	4.826,01	116.786,01	3.966.809,05	28.524.295,86
2.383	Idem por conversiones	72.405.765,83	97.155,13	5.700.434,66	670.247,44	78.873.603,06
19.335	Vales de 150 pesos de 1.° de Setiembre de 1800, 1807, 1808, 1809, 1815 y 1819, que se hallaban depositados en el Archivo de este establecimiento, segun inventario número 30	43.674.352,96	»	»	»	43.674.352,96
5.102	Cédulas de premio de 440 rs. cada una del empréstito de España de 15 millones de pesos fuertes, autorizado por decreto de las Córtes de 12 de Octubre de 1820, que se conservan en el depósito de quema, y constan del inventario núm. 7	2.244.880	»	»	»	2.244.880
245	Cédulas de igual clase, segun apéndice á los inventarios 1 al 7	107.800	»	»	»	107.800
31.026		142.968.670,58	101.981,14	5.817.220,67	4.637.056,49	153.424.928,88

NOTA. Ademas se han quemado 76.090 carpetas de vales renovados en Enero y Mayo de 1824 que existian igualmente en el Archivo, segun inventario núm. 4, y 15.000 inscripciones intrasferibles con 24 cupones cada una del 3 por 100 consolidado que se confeccionaron en 1856 para indemnizar á corporaciones civiles de la venta de sus bienes, á virtud de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y que por no tener aplicacion en la actualidad, prévio acuerdo de la Junta, se destinaron á la quema de hoy. Su pormenor consta en factura registrada con el núm. 553, del Departamento de Emision.

Madrid 29 de Agosto de 1859.=El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Presidente, P. A., Adaro.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL CANAL DE ISABEL II.

Siendo corto el número de señores suscritores á esta empresa á reintegrar en metálico que no han concurrido á percibir el capital é intereses vencidos hasta el 6 de Agosto próximo pasado, con arreglo al anuncio de 4 del mismo mes, reiteradamente publicado en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos*, se invita á los que se encuentran en este caso, á fin de que se sirvan concurrir con el expresado objeto, por sí ó persona autorizada con poder bastante, á las oficinas del Consejo, sitas en la calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, los dias no feriados, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Setiembre de 1859.=P. A. D. P., José María de Nocedal.=El Secretario, Francisco Martin y Serrano. —2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 11 de Setiembre de 1859.

	Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este dia, depositados por 2.103 individuos, de los cuales los 70 han sido nuevos imponentes	122.409
Se han devuelto, á solicitud de 100 interesados	94.530,92

El Director de semana,
Marques de Someruelos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Isona, dotada con 900 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, dentro el término de un mes, desde el dia en que por tercera vez aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real órden de 19 de Octubre de 1853. 3764—2

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Alcaló, dotada con 860 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, desde el dia en que por tercera vez aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real órden de 19 de Octubre de 1853.=El Gobernador interino, Gabriel Ortiz. 3763—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rionansa en el partido judicial de San Vicente de la Barquera, dotada con 1.500 rs. anuales, cobrados del presupuesto del municipio.

Para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, en el término de un mes, que marca el art. 2.° del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia al público la vacante como se previene en el citado artículo.

Santander 3 de Setiembre de 1859.=Azcárate. 3765—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Secretaría del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en esta provincia, se encuentra vacante por destitucion del que la obtenia: su dotacion desde 1.° de Enero del año próximo de 1860, será de 3.000 rs. anuales, pagados trimestralmente de los fondos municipales, abonándose hasta aquella fecha á razon de 1.800 rs.

Los aspirantes á expresada Secretaría dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos que acrediten su edad, buena conducta y aptitud, debiendo preferirse para su provision los que reunan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 3 de Setiembre de 1859.=El Gobernador, Francisco Belmonte.=P. O., Cumael, Secretario. 3766—2

La Secretaría del Ayuntamiento de El Gordo se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotacion es de 3.000 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de su cargo los trabajos de estadística y repartimiento de contribuciones.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento expresado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo procederse á su provision trascurrido este plazo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 6 de Setiembre de 1859.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 3821—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Seccion de Fomento.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Almendral, en esta provincia, autorizado por Real órden de 11 de Julio último, saca á pública subasta para el dia 28 del corriente mes de Setiembre, en sus Casas consistoriales, y hora de las diez de la mañana, 3.500 arrobas de corteza de rebollo, é igual número de carbon de la leña pelada, bajo el tipo de 24 mrs. las primeras, y á 16 las segundas, y con arreglo á las condiciones que constan del expediente que se hallará de manifiesto.

Toledo 10 de Setiembre de 1859.=C. Huerta Murillo. 3839

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Royuela, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 rs.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial*.

Búrgos 9 de Setiembre de 1859.=Francisco de Otazu 3836—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Secretaría del Ayuntamiento de Saviego, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

En su consecuencia, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el término de un mes, ácontar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Oviedo 5 de Setiembre de 1859.=El Gobernador interino, Vicente Coronado. 3820—3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido, provincia de Oviedo, por S. M. (Q. D. G.).

Hago saber que por separacion del Alguacil de este Juzgado D. Juan Navedo quedó su plaza vacante, cuya provision se anuncia á fin de que los aspirantes á ella que tengan las circunstancias necesarias para obtenerla presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de 40 dias, á contar desde su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Avilés 5 de Setiembre de 1859.=Manuel Vicente y Corso.=Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carreño. 3795

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates anunciados para el 27 de Febrero y 29 de Mayo ultimos de las obras que han de ejecutarse en la casa-administracion de Rentas estancadas de Medina del Campo, de la propiedad del Estado, se anuncia nuevamente, bajo el tipo de 2.200 rs., para el dia 16 de Octubre próximo, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en esta Administracion principal y en la subalterna de Medina, cuyo acto tendrá lugar á la hora y en la forma que designan las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª El remate se celebrará simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en la Casa consistorial de Medina del Campo el dia 16 de Octubre próximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana, ante el Administrador subalterno de dicha villa, Promotor fiscal y uno de los Escribanos del Juzgado.

2.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que rubricarán en la cubierta á presencia del Presidente los respectivos interesados. Serán entregados al empezarse el acto, se numerarán por el órden en que se reciban y se abrirán á las doce y media en punto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun concepto.

3.ª Para que puedan ser admitidos los pliegos en que se hagan las proposiciones, acompañarán cada interesado el documento que acredite el depósito voluntario en la sucursal de la Caja de Depósitos, ó en la Administracion de Rentas de Medina del Campo, por la cantidad de 220 reales.

4.ª No serán admisibles las que excedan de la cantidad de 2.200 rs., importe del total del presupuesto facultativo, ni las que contengan alguna alteracion sustancial. La adjudicacion del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa para la Hacienda pública.

5.ª Los depósitos se devolverán á los interesados á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá hasta la conclusion del contrato.

6.ª La persona á cuyo favor quede el remate afianzará en el acto, suficientemente y á satisfaccion del Presidente, el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego y el de las facultativas que constan del expediente, elevándose el contrato á escritura pública.

7.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales y estas sean las más beneficiosas, el Presidente abrirá licitacion verbal en el mismo acto por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate á favor del que más las mejore. No podrán ser admitidos en la nueva licitacion sino los autores de las propuestas que hubieran causado el empate. En el caso de no mejorarse, tendrá efecto la adjudicacion al postor que por el número de órden de los pliegos hubiere presentado la primera de las referidas proposiciones, prévio anuncio de verificarlo así, que deberá hacer el Presidente al abrir la licitacion verbal ántes de espirar el término prefijado para su duracion.

8.ª Las obras se ejecutarán en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se comunique la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, sin cuyo requisito no se considera válido el remate.

9.ª Luego de ejecutada la obra será reconocida por el maestro que la ha presupuestado ó por el que elija la Hacienda, quien manifestará si se halla hecha con todas las condiciones de seguridad y acierto, y bajo las que se establecen en el presupuesto facultativo.

10. La cantidad en que se adjudique el remate será satisfecha al rematante luego de admitida la obra, y prévia la consignacion de pago que al efecto ha de hacer la Direccion general del Tesoro.

11. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, así de reconocimiento como de los derechos de remate y papel de reintegro correspondiente.

12. Si no cumpliese el rematante las condiciones contenidas en este pliego y en el de las facultativas, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo, en la forma y con las responsabilidades prescritas en el artículo 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en el art. 11 de la ley de Contabilidad, segun lo dispuesto en el art. 2.° de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. En este caso la Administracion dispondrá se ejecuten nuevamente las obras, ó se recompongan las defectuosas á costa del rematante ó su fiador.

Valladolid 9 de Setiembre de 1859.=El Administrador principal, J. Segundo Puga. 3840

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Aprobados por la Direccion general del ramo los pliegos de condiciones y presupuesto de obras necesarias para la reparacion de una casa procedente del ermitorio de Nuestra Señora de la Ermitaña de Peñiscola, sita en la ciudad de Peñiscola y su calle de Caballeros, número 25, partido judicial de Vinaroz, esta Administracion ha acordado anunciar la subasta correspondiente, que debe tener lugar el dia 12 de Octubre próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, hallándose el de las facultativas de manifiesto en esta oficina y en la Alcaldía de la citada ciudad.

Castellon 9 de Setiembre de 1859.=Salvador G. Roca.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Peñiscola, á las doce de la mañana del dia 12 de Octubre: á dicho fin se publicará el anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador, ante S. S., y en presencia del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Escribano de Hacienda, y en Peñiscola ante el Alcalde, Procurador síndico y Secretario de su Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo la cantidad de 994 rs. 50 cénts. en que han sido presupuestadas las obras.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampará al final, acompañados del correspondiente recibo que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del referido tipo, ó sean 99 rs. 45 cénts., en calidad de fianza, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposicion, como tampoco la que exceda del indicado tipo.

4.ª Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se abrirá acto continuo, y por término de media hora, una nueva licitacion oral, en la que solo tomarán parte los que se hallen en dicho caso.

5.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

6.ª Concluido que sea el remate podrán los licitadores retirar su fianza, excepto el mejor postor, que no lo hará hasta la conclusion, reconocimiento y aprobacion de la obra.

7.ª No se considerará adjudicado el remate hasta la aprobacion de la Superioridad.

8.ª El importe de las obras se abonará al contratista luego que se hallen terminadas y prévia expedicion por el perito que nombrase dicha Administracion, de una certificacion justificativa de haberse ejecutado las obras con estricta sujecion á su presupuesto, pliego de condiciones facultativas y á las reglas del arte. Á este fin el citado Administrador incluirá con la anticipacion debida en su pedido mensual de fondos, la cantidad en que fuesen tasadas las obras.

9.ª Notificada que sea al contratista la aprobacion de la subasta, deberá dar principio inmediatamente á la ejecucion de las obras, y concluirlas en el tiempo más preciso y necesario.

10. Si del reconocimiento de las obras resulta la falta del cumplimiento á alguna de las condiciones estipuladas, el contratista será obligado á construir de nuevo en un breve plazo, que se le fijará, las obras que no fuesen admitidas, y si no lo verificase en el término señalado, ó la construccion fuese nuevamente defectuosa, se procederá á ejecutarlo por Administracion y por cuenta del citado contratista.

11. En el caso de rescision del contrato por las causas previstas en el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el contratista queda sujeto á los efectos de la declaracion que el mismo artículo establece, como lo quedará tambien á la responsabilidad en las demas disposiciones de dicho decreto é instruccion de 15 de Febrero del mismo año, que se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

12. Los gastos de papel y derechos del remate, como tambien los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del contratista.

Castellon 9 de Setiembre de 1859.=Salvador García Roca

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de....., se obliga á ejecutar las obras de reparacion que deben verificarse en una casa procedente del ermitorio de Nuestra Señora de la Ermitaña de Peñiscola, sita en la ciudad de Peñiscola, y su calle de Caballeros, núm. 25, partido judicial de Vinaroz, por la cantidad de..... (en letra), con sujecion al presupuesto aprobado, y á lo expresado en los pliegos de condiciones económicas y facultativas formados al efecto.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

En virtud de Real órden de 10 de Julio último y de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, el dia 12 del corriente, á la una de la tarde, se procederá en esta Universidad á la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la habilitacion de una cátedra y laboratorio para la facultad de Farmacia en el edificio que fué Colegio de Fonseca, de esta ciudad, cuyo presupuesto importa la cantidad de 13.658 rs.

La subasta se celebrará en los términos que ordena la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Rector de dicha Universidad, en la Secretaría de la misma, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándolos al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente en la Caja de Depósitos ó Depositaría de Hacienda de este partido, como garantía para tomar parte en esta subasta, 1.400 rs., acompañando á cada pliego el documento que lo acredite.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana por espacio de media hora únicamente entre los licitadores que causen empate.

Santiago 6 de Setiembre de 1859.=El Rector, Juan José Viñas. 3844

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado de las condiciones para..... se obliga, con sujecion á ellas, á efectuarla por el precio de..... (por letra), acompañando á este pliego en garantía de la proposicion el documento de..... rs. vn. del depósito como está prevenido.

(Fecha y firma.)

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Setiembre próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Villamanta

MAYOR CUANTÍA.

Número 2.142 del inventario.—Una tierra denominada Soto de Cornatilla, sita en el punto del mismo nombre, término de Villamanta, procedente de sus propios, de caber 8 fanegas, 3 celemines, 22 estadales, equivalente á 2 hectáreas, 84 áreas y 15 centiáreas, de secano todo con tierras de labor, y 1.900 álamos negros, jóvenes la mayor parte. Linda á N. con tierra de D. Angel Repiso, M. con tierra del Soto, L. otra que labra D. Remigio Rodrigo y P. con id. de D. Eusebio Bausá: tasada en 31.554 reales: y capitalizada, por la renta de 2.208 rs. en que le han graduado los peritos, en 49.680 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.142 duplicado del inventario.—Otra id. denominada Soto de Cornatillas, sita en el punto nombrado Alameda de Cornatillas, en dicho término y de igual procedencia, de caber 5 fanegas, 8 celemines, 13 estadales, equivalente á una hectárea, 95 áreas y 17 centiáreas de primera clase, conteniendo tierras de labor, y 1.080 álamos negros, la mayor parte jóvenes. Linda N. con tierra denominada Soto, M. con otra de D. Bartolomé Perez, L. viña de D. Doroteo Medrano y P. tierra de D. Eusebio Bausá, tasada en 18.522 rs.; y capitalizada, por la renta de 1.296 rs. que le han graduado los peritos, en 29.160 rs., tipo para la subasta.

Valdemorillo.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 3.595 del inventario.—Una tierra llamada Enebral, sita en el punto nombrado el Enebral, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de caber 135 fanegas de terreno pedregoso, equivalente á 50 hectáreas, 22 áreas y 15 centiáreas: linda N. arroyo de Fuente Vieja, M. camino del Puente del Hoyo, L. camino de los Batanes y P. rio de Navalacamella; capitalizada, por la renta de 700 rs. en que le han graduado los peritos, en 15.750 rs., y tasada en 16.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.595 del inventario.—Otra id. llamada Enebral y Cancha, sita en el punto nombrado el Enebral, en el expresado término y de la misma procedencia, de caber 120 fanegas de terreno pedregoso, equivalente á 41 hectáreas, 8 áreas y 58 centiáreas: linda M. camino del Puente del Hoyo, M. y L. con prado y tierra de Manuel Bravo, y P. id. id. herederos de José Lopez; capitalizada, por la renta de 500 rs. en que le han graduado los peritos, en 11.250 rs., y tasada en 12.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Corpa.

Núm. 3.622 del inventario.—Una tierra calma, sita en el punto nombrado Valdecarneros, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de caber 54 fanegas, 6 celemines de cuarta clase y de secano, equivalente á 18 hectáreas, 65 áreas y 98 centiáreas: linda N. el olivar de Barrueta, M. y P. el arroyo de Caballillos, y L. tierra de la villa: capitalizada, por la renta de 136 rs. que le han graduado los peritos, en 3.060 rs., y tasada en 4.410 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.621 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado los Anisares y Hoyo Cofrade, término del mismo pueblo, y de igual procedencia, de caber 48 fanegas, 8 celemines de cuarta clase y de secano, equivalente á 16 hectáreas y 66 áreas, 26 centiáreas: linda N. tierra de Santos Sebastian y Eugenio Ayala, M. el carril de la Calera, L. id. de los herederos de D. Agustin Don Gil y P. id. de Rivera: capitalizada por la renta de 100 reales que le han graduado los peritos, en 2.250 rs., y tasada en 3.406 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.624 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Barranco de la Hogaza, en dicho término y de igual procedencia, de caber 24 fanegas, 5 celemines de cuarta clase y de secano, equivalente á 8 hectáreas, 35 áreas y 98 centiáreas. Linda N. tierra de la villa, N. mojonera del Bastan, L. llanos de la Guindalera y P. senda de la Ormeda: capitalizada por la renta de 61 rs. que le han graduado los peritos, en 1.372 rs. 50 cénts., y tasada en 2.197 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.623 del inventario.—Otra id., sita en el punto nombrado Pico del Aguila, en dicho término y de la misma procedencia, de caber 19 fanegas, 4 celemines de cuarta clase y de secano, equivalente á 16 hectáreas, 89 áreas, 9 metros: linda N. y L. con tierra de la villa, y M. y P. la mojonera de Valverde: capitalizada, por la renta de 100 rs. que le han graduado los peritos, en 2.250 rs., y tasada en 3.453 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.625 del inventario.—Un prado sito en el punto nombrado Pantueña, término susodicho y de igual procedencia, de caber 7 fanegas, 10 celemines y 8 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 68 áreas y 75 metros de segunda clase, conteniendo pastos, varios manantiales y la fuente titulada de Pantueña, con aguas abundantes y servidumbre de riego y abrevadero, teniendo servidumbre por S. para paso de ganado. Linda N. tierra de la Escoba, M. tierra de herederos de Pablo Don Gil L. cordel de ganado y camino de Alcalá á Pezuela, y P. tierra de la villa: capitalizada, por la renta de 156 rs. que le han graduado los peritos, en 3.510 rs., y tasada en 3.924, tipo para la subasta.

Núm. 3.620 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado Llano manco, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Tomas García, de caber 43 fanegas, 2 celemines y 29 estadales de tercera clase y de secano, equivalentes á 14 hectáreas, 80 áreas y 50 metros. Linda N. tierras de vecinos de Pezuela, M. camino de Mondéjar, L. mojonera de Pezuela y P. tierras de herederos de Félix Torrijos: tasada en 4.324 rs.; y capitalizada, por la renta de 240 rs. que le han graduado los peritos, en 5.400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.619 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado Llano manco, en el mismo término y de igual procedencia, arrendada á Tomas García, de caber 44 fanegas, 2 celemines, 16 estadales de tercera clase, equivalentes á 15 hectáreas, 13 áreas y 67 metros. Linda N. tierras de la villa y camino de Mondejar, M., L. y P. tierras de la villa: tasada en 4.420 rs., y capitalizada; por la renta de 240 que le han graduado los peritos, en 5.400 reales, tipo para la subasta.

Núm. 738 del inventario.—Un olivar sito en el punto nombrado Olivar de la villa, en el mismo término y de dicha procedencia, arrendado á Dámaso Cano, de caber 5 fanegas, 2 celemines, equivalentes á una hectárea, 78 áreas, 3 metros, conteniendo 69 olivos de primera, 163 de segunda y 20 de tercera, que arrojan 6.972 arrobas de descuaje por ser muy viejos. Linda N. dehesa de Cobertera, M. olivar de Anastasio Perez, L. camino del Medio y P. camino del Bastan: capitalizado, por la renta de 220 rs. que le han graduado los peritos, en 4.950 rs., y tasado en 5.748 rs., tipo para la subasta.

Núm. 734 del inventario.—Una tierra calma, sita en el punto nombrado los Anisares, término del indicado pueblo y de igual procedencia, de caber 59 fanegas, 6 celemines de cuarta clase y de secano, conteniendo tierra calma, equivalente á 20 hectáreas, 37 áreas y 18 metros. Linda N. tierras de la villa de Pezuela, M. minas de Valdecaleras, L. tierra de la Gallarda, y P. tierras de Agustin y D. Agapito Don Gil; capitalizada, por la renta de 130 rs. que le han graduado los peritos, en 2.925 reales, y tasada en 4.165 rs., tipo para la subasta.

Núm. 683 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado Alto del Pavillo, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á Ignacio Aragonés, de caber 26 fanegas, 10 celemines y 8 estadales de cuarta clase y de secano, equivalente á 7 hectáreas, 14 áreas. Linda N. las viñas, M. tierra de la villa, L. tierra de Fabian Ayala, y P. olivar descuajado: capitalizada por la renta de 83 rs. que le han graduado los peritos, en 1.867 reales 50 cénts., y tasada en 2.085 rs., tipo para la subasta.

Núm. 643 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado Senda de la Ibogaza, término de dicho pueblo y de la misma procedencia, arrendada á Alejandro García, de caber 23 fanegas, 6 celemines, 27 estadales de cuarta clase, conteniendo barbecho, rastrojo y tierra calma, equivalentes á 8 hectáreas, 6 áreas, 88 metros. Linda N. camino de las Carretas, M. y L. tierra de la villa y P. tierra de herederos de Eulogio Elipe: tasada en 2.120 rs.: y capitalizada, por la renta de 148 rs. que le han graduado los peritos, en 2.655 rs., tipo para la subasta.

Núm. 609 del inventario.—Otra id. sita en el punto nombrado la Guindalera, en término susodicho y de igual procedencia, arrendada á Anastasio Sebastian, de caber 39 fanegas, 8 celemines de cuarta clase, conteniendo rastrojo y tierra calma, equivalentes á 13 hectáreas, 58 áreas, 12 metros. Linda N. la senda de la Guindalera, M. asomada á la Hogedra, L. el mojon del Batan y P. tierra de la villa: capitalizada, por la renta de 100 rs. que le han graduado los peritos, en 2.250 rs., y tasada en 3.173 rs., tipo para la subasta.

Coslada.

Núm. 761 del inventario.—Un prado titulado del Plantío de segunda clase, con su arbolado de álamos blancos, negros y chopos, al sitio del Plantío, término de dicho Coslada, procedente de sus propios, de caber 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 16 centiáreas, conteniendo 104 álamos negros y 25 id. blancos y chopos. Linda N. tierras de vecinos de la villa, M. y O. tierras de propios y P. prado chico de la villa: capitalizado, por la renta de 150 reales que le han graduado los peritos, en 3.375 rs., y tasado en 5.330 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE CHINCHON.

Perales de Tajuña

Núm. 1.397 del inventario.—Una tierra de riego titulada el Pradillo de Abajo, sita en el punto nombrado Pradillos, arrendada á Quintina Sanchez, término de Perales de Tajuña, procedente de sus propios, de caber 6 celemines de primera y segunda clase, con riego todo el año. Linda N. tierra de propios, M. con Cándida Sanchez, L. con el caz que la riega y P. con Juan Francisco Redondo: tasada en 2.800 rs.; y capitalizada, por la renta de 140 rs. que le han graduado los peritos, en 3.150, tipo para la subasta.

NOTA. Las fincas que preceden han sido clasificadas como enajenables por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial del ramo, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid, y en Navalcarnero, Alcalá y Chinchon.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que ee hallen disfrutando los invíduos ó corporaciones eclesiásticas, que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las Capellanías de sangre.

Madrid 28 de Agosto de 1859.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	709,92	14°,6	18°,2	N. E.	Nubes.
9 m..	710,10	18°,0	22°,5	N. E.	Despejado.
12. . . .	709,75	22°,2	27°,7	N. E.	Nubes.
3 t. . .	708,24	25°,7	32°,1	S. O. . . .	Idem.
6 t. . .	707,76	23°,3	29°,1	O.	Idem.
9 n. . .	708,73	20°,0	25°,0	N. N. E. .	Despejado.

Temperatura máxima del dia. . .	27°,4	34°,2
Temperatura máxima al sol. . . .	36°,2	45°,3
Temperatura mínima del dia. . .	13°,9	17°,4

Evaporacion en las 24 hs.	13,7 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. . .	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 10 de Setiembre de 1859.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	764,1	23,0	E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 7 de Setiembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	760,1.	13°,3.	N. O. .	Nubes.
Paris.	762,9.	14°,3.	O. S. O.	Vapores.
Bayona.	763,3.	20°,0.	N. E. .	Cubierto.
Lyon.	765,7.	15°,7.	N.	Despejado.
Madrid.	760,3.	20°,2.	S. S. E.	Nubes.
San Fernando. . .	762,5.	19°,9.	S.E.¼E	Idem.
Bruselas.	760,0.	13°,7.	S. O. .	Despejado.
Viena.	. .	. .	. .	. .
Turin.	764,0.	15°,5.	O.	Sereno.
Lisboa.	761,6.	20°,7.	N. N O.	Nubes.
Roma.	. .	. .	. .	. .
Florencia.	. .	. .	. .	. .
San Petersburgo .	. .	. .	. .	. .
Constantinopla. . .	. .	. .	. .	. .
Stockolmo.	760,9.	9°,6.	Calma.	Niebla.
Argel.	766,7.	26°,2.	Idem. .	Despejado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.167 fanegas de trigo.
1.521 arrobas de harina de id.
2.210 libras de pan cocido.
14.231 arrobas de carbon.
99 vacas, que componen 48.530 libras de peso.
476 carneros, que hacen 7.838 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 48 cuartos libra.
Tocino añejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 48 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 3 á 4½ rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 25 rs. fanega.
Algarroba, á 35½ rs. id.

Trigo vendido.

46 fanegas. . . . á	44 rs.	88 fanegas. . . . á	45 rs.
28.	44	136.	43
25.	36½	60.	45½
29.	39½	26.	43½
50.	44	80.	46
35.	44	30.	41
100.	40	29.	43
23.	38	70.	46
68 trechel. . . .	42	17.	39½
96.	42	44.	46
82.	45	30.	36½
45.	44	25.	47½
40.	43¾	38.	43
20.	45½	26.	44
25.	44	35.	42½
34.	35½	87.	45
40.	43	20.	40½
35.	44	60.	45¾
62.	45	14.	44
38.	46½	114.	46
16.	43	30.	42
44.	47	15.	43
38.	45	30.	42
29.	45	28.	43½
50.	45	25.	41
29.	44½	20.	40
40.	46	68.	46
70.	46	20.	41
32.	45	28.	45½

Total. . . . . 2.562 fanegas.
Quedan por vender 1.441

Precio máximo. 47½
Idem mínimo. 35½
Idem medio. 43,81

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Setiembre de 1859.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Oarrichena, ó sus herederos, Guarda-almacen Tesorero que fué de la Fábrica de tabacos de Alicante, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger la copia de la censura de calificacion á los reparos que produjo el exámen de la cuenta de dicha Fábrica y época de los 10 primeros meses de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1859.=J. M. de Ossorno. 3846—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Risueño, ó sus herederos, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger un pliego de reparos que produjo el exámen de las cuentas de géneros plomizos por arbitrios de Amortizacion de la provincia de Palencia y año de 1830; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio qúe haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1859.=J. M. de Ossorno. 3847—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Venancio Anacleto Recio, ó sus herederos, comisionado que fué de Amortizacion en la provincia de las Baleares á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten por sí ó por encargado en esta Secretaría general á recoger un pliego que comprende la copia de la calificacion de los reparos que ofreció el exámen de las cuentas de caudales de dicha provincia, y época desde 8 de Julio hasta el 15 de Octubre de 1838; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1859.=J. M. de Ossorno. 3848—3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. José de Beraondo, Administrador que fué del ramo de Amortizacion en la provincia de Baleares desde 1.° de Mayo hasta 7 de Julio en 1838, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada en esta Secretaría general á recoger un pliego de reparos calificados en la cuenta de caudales de arbitrios de amortizacion de aquella época, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1859.=J. M. de Ossorno. 3849—3

Audiencia territorial de Madrid.=En la Sala segunda, y por la Escribanía de Cámara del Sr. D. Juan Diego Martinez, se sigue la causa formada en el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero contra Juan Antonio Coto Gomez, Calixto Iglesias, Angel Romano, Orosia Marquez y Juan Sanchez Gonzalez por robos; y habiéndose fugado de la cárcel de partido, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias se presenten en la de esta corte á disposicion de la misma Sala; apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, entendiéndose con los estrados las diligencias que ocurran, parándoles el perjuicio que haya lugar. 3825

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por D. Jerónimo Montesinos, Escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á D. Cárlos Villamil, para que en el término de cinco dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en la Escribanía del actuario, calle Mayor, números 74 y 76, cuarto principal, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, para oir una notificacion á virtud de exhorto del Juzgado de la villa de Torrecilla de Cameros, referente al incidente de pobreza promovido por Doña Francisca Fernandez para litigar con el Villamil.

Madrid 6 de Setiembre de 1859.=Jerónimo Montesinos.
3826

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, se cita, llama y emplaza por primera vez á los parientes dentro del cuarto grado de D. Felipe Sierra, natural de Astúrias, hijo legítimo de D. Miguel y de Doña Teresa Casariego, mediante haber fallecido con bienes y sin descendientes legítimos en Sagua la Grande, para que en el término de 30 dias concurran á usar de su derecho en dicha poblacion por sí ó por persona competentemente autorizada; apercibidos de que de no hacerlo se declarará por heredera de los bienes del Sierra á Doña Teresa Fritol, su viuda, recaida aquella en exhorto del Alcalde mayor del puerto de Sagua la Grande y su partido judicial, donde radica el abintestato del D Felipe Sierra.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á noticia del público.

Madrid 6 de Setiembre de 1859.=Jerónimo Montesinos.
3827

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Saturnino N., conocido con el sobrenombre de Segovia, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía del crímen de D. José Izquierdo á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por robo; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 3828

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Antonio Alvarez y Alvarez, para que se presente en dicho Juzgado á fin de sufrir un mes de arresto mayor en que ha sido condenado por los Sres. de Sala cuarta de la Excma. Audiencia del territorio en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones á María Ortiz. 3829

En virtud de providencia dictada por los Sres. de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, recaida á una instancia con que han acudido al mismo D. Francisco Cava y otros guardas de vista nombrados para la seguridad y custodia de D. Márcos Gallego, procesado que fué sobre falsificacion de una carta de pago; é ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza al referido D. Márcos Gallego para que en el término de 15 dias, contados desde la fecha del último edicto, que se insertará en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario de Avisos* de esta corte de tres en tres dias, por el término de nueve, comparezca debidamente representado ante dicho Supremo Tribunal á hacer uso del traslado que se le ha conferido del escrito presentado por la parte de D. Francisco Cava y otros; apercibido de que en otro caso se dará á los autos el curso que les corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1859.=Por mandato de la Sala, Antonio del Hoyo. 3833

En la junta general de acreedores del concurso de D. Tomas Jordan y Canto, celebrada el dia 6 de Julio último, se acordó, entre otras cosas, que la sindicatura del mismo apruebe, si lo cree conveniente, el remate de la casa calle de la Escuadra, por la que D. José Valenzuela ha ofrecido las dos terceras partes de su retasa:

Que las cuentas presentadas por el síndico administrador queden de manifiesto en la Escribanía por término de 15 dias para que las examinen los acreedores, y sino se presenta objecion alguna, queden de hecho aprobadas:

Que cese la pension de 6.000 rs. que se paga á Doña Joaquina Llorens viuda de Jordan:

Que se entreguen á D. Diego García Campoy los ejemplares incompletos y entregas sueltas del Diccionario de Teología de Bergier:

Que continúe el Sr. D. Mariano Joaquin de Cossío desempeñando solo el cargo de síndico; que se cancele la finca de mejor derecho, presentada por la comision de imponentes de la Caja de Ahorros del Iris para cobrar su crédito, y que la sindicatura transija y arregle como más conveniente le parezca las cuestiones pendientes sobre algunos créditos dudosos.

Por último, se acordó que lo determinado en esta junta, á la que no concurrió suficiente número de acreedores, se publique en los periódicos oficiales á fin de que los interesados puedan impugnar dichos acuerdos en todo ó en parte, y el Sr. Juez del distrito de la Universidad de esta capital ha fijado el término de 30 dias para que los acreedores que no asistieron á la reunion puedan presentar sus observaciones é impugnaciones por la Escribanía de número de D. Pedro Clemente Marin; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber hecho cosa alguna, se aprobará el acta, y se llevará á efecto lo convenido, parándoles el perjuicio que haya lugar. 3832

En virtud de providencia dictada en 7 del corriente mes por el Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se saca á pública subasta por término de 30 dias, y á voluntad de sus dueños, la casa sita en esta corte, calle Angosta de los dos Mancebos, distinguida con los números 8 antiguo y 7 moderno, de la manzana 141, que comprende de superficie 3.065 piés y 5 céntimas de otro, tasada en 26 de Agosto último en 122.602 rs. vellon por los Arquitectos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando D. José María Guallar y Sanchez y D. Alejandro Sureda; y para su remate se ha señalado el dia 12 de Octubre próximo en la audiencia de S. S., á las doce en punto de su mañana. Quien quisiere hacer postura acuda al Juzgado de S. S., y por mi Escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 9 de Setiembre de 1859.=Lamadrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Menendez natural de la parroquia de Corias, concejo de Pravia, en Astúrias, soltera, sirviente, de unos 26 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que por primero se la señala, se presente en la cárcel pública de mujeres de esta capital en clase de presa, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, á prestar declaracion y responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que se sigue en el expresado Juzgado y Escribanía de número del crímen de D. José María Lopez Arias por hurto doméstico de cubiertos de plata de la pertenencia de D. Manuel Vitini y Araujo, pues de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.
3834

D. Atanasio Tuñon, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Salamanca.

Cito, llamo y emplazo por el presente primero y último edicto á Antonio Gonzalez y Gonzalez, natural de Justo Valle (en la provincia de Orense), para que dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia de este territorio, á donde se remesa la causa que se le sigue en union de otros dos por el delito de contrabando: apercibido que pasado aquel término sin haberlo realizado se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán con los estrados del Tribunal las demas actuaciones sucesivas, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Salamanca 7 de Setiembre de 1859.=Atanasio Tuñon.=Manuel Fernandez Díez. 3837

D. Pablo de Acuña, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente primer edicto se llama y emplaza á Juan Toset, de oficio cantero, que trabajó en los del ferro-carril, en término de esta villa, para que en el plazo de 30 dias se presente en la cárcel pública ó este Juzgado á oir los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por estafas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Así está acordado en providencia dictada en el proceso.

Arévalo 7 de Setiembre de 1859.=Licenciado Pablo de Acuña.=Por su mandado, Pablo Nava y Rodriguez. 3841

D. Romualdo Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido &c.

Por el presente llamo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen el aniversario ó memoria de misas que fundó en la iglesia parroquial de San Miguel de esta villa Juana García, mujer de Pedro García Zapatero, vecinos que fueron de la misma, para que por sí ó por medio de uno de los Procuradores de este Juzgado con poder bastante, se presente en él, y por la Escribanía del que autoriza este anuncio, á hacer uso del derecho que se crean asistidas dentro del término de 30 dias, que principiará á contarse desde la insercion del presente en la *Gaceta* oficial del Gobierno de S. M., apercibidas que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar, pues así, y en virtud de escrito presentado por el Procurador de éste Juzgado D. José Mesonero en nombre de Manuel Almeida, de esta vecindad, lo dejo acordado por providencia de 31 de Agosto último.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 9 de Setiembre de 1859.=Romualdo Velasco.=Por mandado de S. S., Pedro Torrientes. 3842

D. Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta corte, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del mismo interinamente por indisposicion del que lo es en propiedad D. Víctor Dulce.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Araujo y Sierra, que habitó en la calle de Amaniel, núm. 16, cuarto buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que por primera vez se le señalan, comparezca en la cárcel de presos de esta corte, ó en la audiencia del Juzgado, en méritos de la causa que contra él y otro me hallo instruyendo por delito de hurto.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1859.=Julian de Mendieta.=Por mandado de S. S., Cayetano Sola 3845

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Lóndres 10.—Dice el *Times* que la comision de defensa continuará sus trabajos, y que la isla y el puerto de Portland se fortificarán tanto como lo están Gibraltar y Malta.

Viena 10.—La *Gaceta oficial* publica una carta patente relativa al arreglo de las iglesias protestantes de Croacia, Woywodina, Slavonia y las fronteras militares. En un artículo de la parte no oficial se prometen á los protestantes de las otras provincias ámplias concesiones.

Trieste 10.—Los emigrados de Creta, en Grecia, fueron los autores de los desórdenes. En Erzeroum ha habido un gran incendio y nuevos terremotos. Funciona el telégrafo de Smyrna.

Munich 10.—El Nuncio de S. S. ha sido llamado de Roma por el telégrafo para que tome parte en las deliberaciones sobre medidas administrativas.

Paris 10.—El Emperador de Austria ha concedido indulto á los presos políticos en Venecia.

El Gobierno austriaco se ocupa en preparar la emancipacion de los judíos.

Se han dado órdenes á las Aduanas de permitir pasar sin registro los equipajes del Rey de los belgas y de su servidumbre.

La presencia del Príncipe Regente de Prusia en Ostende atrae á esta ciudad gran número de hombres de Estado prusianos, entre los cuales se cuenta el Ministro de Negocios extranjeros M. de Schleinitz y los Representantes de Prusia en las córtes de Lóndres, París y Bruselas. Los periódicos alemanes atribuyen importancia política á esta reunion, llegando á manifestar el *Corresponsal de Nuremberg* que las Potencias neutrales deben ponerse de acuerdo en Ostende acerca de la conducta que hayan de seguir en el próximo Congreso europeo.

Las noticias recibidas últimamente de Constantinopla alcanzan al 31 de Agosto. En Candía habian ocurrido disturbios con motivo del pago de los impuestos, habiéndose enviado dos batallones para reprimir el desórden. Los principales culpables fueron detenidos, y la Puerta se preparaba á mandar 30.000 hombres de refuerzo; pero en vista de las seguridades obtenidas posteriormente respecto á las consecuencias de los sucesos, se habia suspendido la adopcion de medidas extraordinarias.

Ha llegado á la capital de Turquía una diputacion circasiana, y ha presentado á los Embajadores de Francia, Inglaterra, Austria y América reclamaciones contrarias á la invasion de Rusia, manifestando que todo el pais se sometería al Czar si la Puerta le abandona.

AUSTRIA.—*Viena 3 de Setiembre.*—Se confirma la noticia de que la Conferencia de Zurich no se ha ocupado todavía en el exámen de lo concerniente á la parte de la Deuda austriaca, de que se encargará Cerdeña. Asegúrase que esta Potencia consiente en pagar una parte de esta Deuda, si bien la suma exigida por el Austria es exorbitante. La Francia ha intervenido presentando una proposicion media que no ha sido aceptada aún. (*Noticiero de Hamburgo.*)

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 7 de Setiembre.—Interior, 44 papel.—Diferido, 33 3/4 dinero.

Amsterdam 7 de Setiembre.—Interior, 43 1/16.—Diferido, 34 1/8.

Lóndres 7 de Setiembre.—Consolidados, 95 1/2. 5/8.—Interior español, 46 á 1/2.—Diferido, 34 3/8.

INTERIOR.

MADRID.—Anoche, con motivo de ser los dias de la Sra Condesa del Montijo, hubo numerosa concurrencia en la quinta de Carabanchel, adonde acudieron á felicitarla la mayor parte de sus amigos y el Cuerpo diplomático extranjero. Entre los asistentes figuraban el Duque y la Duquesa de Malakoff, que á pesar de haber llegado por la mañana no quisieron dejar de ir á saludar á la madre de la Emperatriz Eugenia. El ilustre General y nuestra compatriota solo permanecerán entre nosotros hasta el juéves próximo, dando el miércoles un gran banquete en obsequio suyo el Embajador de Francia.

Volviendo á la fiesta de la Condesa del Montijo, diremos que fué tan agradable como todas las suyas, alternando en ella la música y el baile. La Condesa de la Nava del Tajo, la Baronesa de Ortega, la señorita de Iradier, y los Sres. Murillo é Inzenga tomaron parte en aquel pequeño concierto improvisado, y se hicieron aplaudir como siempre.

Al principio de la noche habia sido obsequiada la Condesa con una serenata y gran cantidad de cohetes por los vecinos del pueblo de Carabanchel, que quisieron así darla una prueba de su afecto.

—— *Estado sanitario.*—Ninguna variacion ha habido en las observaciones atmosféricas y meteorológicas de estos últimos siete dias, si se les compara con los anteriores: los calores continuaron, sintiéndose bastante por el dia, miéntras que en las madrugadas y noches se notó algo de fresco por soplar un vientecillo suave del Norte ó del N. N. O.

Las enfermedades más comunes siguen siendo las intermitentes cotidianas y tercianas; las gástricas, que degeneran algunas en tifoideas, las biliosas, las irritaciones del tubo digestivo, los reumatismos articulares y los afectos nerviosos. Algunos casos se presentaron de anginas, crisipelas, pleuresías, neumonías y de congestiones al hígado y cerebro.

La mortandad fué muy escasa, aun en los establecimientos públicos de Beneficencia.

BARCELONA 8 *de Setiembre.*—Por la contínua afluencia de forasteros que ayer acudia á las estaciones de los ferro-carriles de Zaragoza y del Centro puede ya colegirse cuán extraordinario será el concurso que en la mañana del presente dia asistirá á la solemne y religiosa funcion que se celebra en el Monasterio de Monserrat.

Tenemos noticia de que en la procesion que se verifica despues de terminados los divinos oficios, y que tan devoto y pintoresco efecto produce, se desplegará este año mayor esplendor que en los anteriores, estrenándose en ella un nuevo y rico pendon, y siendo la imágen de la Virgen conducida sobre un nuevo tabernáculo. Dicha divina Imágen irá ataviada con el vestido y alhajas, regalo debido á la piadosa munificencia de SS. MM. y de SS. AA. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier.

ZAMORA 9 *de Setiembre.*—Sin perjuicio de comunicar á nuestros lectores una relacion de los actos y regocijos públicos con que se ha inaugurado la esposicion agrícola y pecuaria de esta provincia, insertamos el discurso que con motivo de esta solemnidad ha pronunciado el Sr. Gobernador:

«Señores: Por primera vez nos congrega en este sitio una idea grande y protectora: la idea de exponer en público concurso los frutos envidiados, que en las diversas zonas labrantías atesora el fértil suelo de la provincia.

Hija favorecida de la Providencia, rica de fe y de constancia, era ya una necesidad que Zamora ostentase á la faz de la Monarquía, en testimonio de su gratitud al Ser Supremo, en demostracion del trabajo asíduo de sus moradores, en premio de sus sencillas virtudes, la extensa y variada coleccion de productos agrícolas que han afamado su territorio, y que por medio de un acto solemne, consagrado por la religion, hiciese más entrañable la fraternidad que existe entre los hijos todos de la comarca, que han heredado de sus abuelos la honrada profesion de labradores.

Hé aquí el motivo del concurso cuya inauguracion solemnizamos en este momento.

La Junta provincial de Agricultura, que á nádie cede en actividad cuando de fomentar se trata los intereses de las clases productoras, concibió y dispuso las bases de la Exposicion, removiendo con laudable persistencia no pocas dificultades que á su definitivo establecimiento se oponian.

En el Gobierno de S. M. halló la Junta todo el apoyo moral y material que se prometiera de la ilustracion reconocida y amor al país que distingue á los actuales Consejeros de la Corona.

En la Diputacion provincial una franca y decidida cooperacion, y el espontáneo ofrecimiento de las cantidades necesarias á sufragar el déficit en los gastos, que aunque modestos, son siempre importantes en esta clase de solemnidades.

En el Ayuntamiento de la capital encontró la Junta una eficaz y lealísima correspondencia. Fué bastante la enunciacion del pensamiento para que el Municipio se apresurase á ofrecer como donativo la cantidad de 8.000 reales, que comprendida en el presupuesto ordinario, fué más tarde aprobada por el Gobierno de S. M.

A su vez la Junta provincial de Beneficencia ha cedido los locales necesarios sin ninguna reserva, y ha concurrido generosa y espontáneamente con cuantos auxilios personales y materiales le fueron demandados para el mayor brillo de la Exposicion.

Finalmente, el Ilmo Sr. Obispo de la diócesis, á quien encuentran siempre los necesitados derramando tesoros de caridad, acogió con su habitual benevolencia la idea del certámen agrícola, destinado á producir honrosos estímulos en la más noble de las profesiones; y para que su apoyo material no fuese estéril, ofreció y ha entregado á la Junta para gastos una crecida suma.

Por lo mismo que solemnidades cívicas de esta naturaleza no se realizan jamás con el esfuerzo personal aislado, la Junta de Agricultura se complace en citar aquí públicamente las Autoridades y corporaciones á quienes ha debido un franco y cordialísimo apoyo. Yo en su nombre doy á todos con efusion las más expresivas gracias.

Momento seria este sobrado oportuno de disertar acerca de las grandezas del arte agrícola, considerado como base elemental de la existencia humana; pero ¿qué podria yo decir con atractivos de novedad á una reunion escogida, donde veo personas acreditadas ya por sus trabajos ilustrados en defensa de la agricultura; otras que á su mejoramiento progresivo consagran su actividad y recursos, y todas competentes en la materia, que no hay ninguna que deje de serlo en el país, que por su abundancia de frutos es conocido gráfica y simbólicamente por los nombres característicos de *tierra del pan y tierra del vino*? ¿Qué diria yo el ménos competente, el ménos experimentado de cuantos con su presencia han venido á autorizar el testimonio solemne de aprecio ofrecido en honor de la agricultura y de la ganadería?

Reconozco que para tan alta empresa no tengo fuerzas bastantes. Por eso, en el deber de dirigiros mi voz amiga, doy solo expansion á mis simpatías y forma material á mis secretos impulsos, condensando en brevísimas palabras el júbilo que experimento al ver llegado el instante, tras anhelosos desvelos, de contemplar reunidos bajo un pensamiento comun los frutos variados de la industria rural y pecuaria de toda la provincia.

Espectáculos tan lisongeros, tan gratamente halagüeños, solo se verifican en épocas de calma y de seguridad general, en situaciones de órden y bajo Gobiernos ilustrados, como el que en la actualidad rige por fortuna los destinos del país, que interpretando fielmente los nobilísimos impulsos del corazon magnánimo de nuestra Reina, todo lo consagran, todo su vigor pueden consagrarlo, al fomento inteligente, progresivo, incesante del comercio, de las artes, de la industria, de la agricultura y de la ganadería.

Dado con felicidad este primer paso, organicémonos con fé para mayores empresas; sea la Exposicion que hoy se inaugura en limitada esfera un ensayo fecundo, un alarde, aunque imperfecto, poderoso de lo que será la de Zamora en el concurso general hispano-americano de 1862, y habremos contribuido en no pequeña escala á levantar el glorioso monumento á las artes españolas, que junto á otros ya realizados por la iniciativa Real, forman la historia del venturoso reinado de Doña Isabel II. ¡Viva la Reina!

Zamora 8 de Setiembre de 1859.=El Gobernador civil, Presidente de la Junta de Agricultura, Francisco Sepúlveda.»

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—San Leoncio y compañeros mártires.
Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Fernando.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Intendencia el dia 20 de Setiembre próximo á las dos de la tarde, los derechos de paso por el puente colgado y sus anejos en el Real Heredamiento de Aranjuez, que corresponden al Real Patrimonio.

La licitacion se hará por pliegos cerrados, en cuyo sobre deberán consignar, los que quieran interesarse en ella, su nombre y el objeto de la proposicion, que estará redactada para que sea admitida, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta dependencia y en las de la Administracion patrimonial del Real Heredamiento. En unas y otras podrán presentarse indistintamente, si bien en la Administracion no se admitirán desde el dia 19, y en esta Intendencia se recibirán hasta el momento de empezarse la apertura de ellas.

Madrid 17 de Agosto de 1859.=El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau. —2

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION y régimen de la Instruccion pública, de 20 de Julio de 1859.

Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 8 rs. cada ejemplar. —15

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Línea de Alcázar á Ciudad-Real.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras del segundo trozo de la línea de Alcázar de San Juan á Manzanares, las cuales comprenden: explanaciones, obras de fábrica, casillas de guardas &c., y han sido presupuestadas en rs. vn. 1.500.000 aproximadamente, esta Compañía admitirá proposiciones para la contrata de las mismas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Madrid en las oficinas de la Direccion de la Compañía (estacion de Atocha), en donde se recibirán las proposiciones que deberán dirigirse en pliegos cerrados y hallarse redactadas con arreglo al modelo adjunto.

El plazo para admitir las proposiciones terminará el 26 del actual, y todas las que se presenten se abrirán en un mismo acto en los cuatro dias siguientes; reservándose la Compañía el aceptar la que más le convenga, ó ninguna de ellas, si así lo estimase oportuno.

Toda proposicion deberá venir acompañada del resguardo de un depósito de rs. vn. 80.000, hecho préviamente en la caja de la Compañía, para responder de la realizacion de la contrata. Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los proponentes que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del. . . . . del presente año para la contrata de las obras que han de hacerse en la línea de Alcázar de San Juan á Manzanares, y del correspondiente pliego de condiciones y tipos de precios que comprende la lista adjunta al presupuesto de las mismas, puestos de manifiesto en las oficinas de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras, con entera sujecion á dicho pliego de condiciones y mediante una rebaja de. . . . . por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al presupuesto mencionado.

Madrid. . . . . . de. . . . . de 1859.
(Fecha y domicilio del proponente.)

Asimismo la Compañía admitirá proposiciones para la contrata de las obras del tercer trozo de dicha línea de Alcázar de San Juan á Manzanares, presupuestadas en rs. vn. 1.450.000 aproximadamente y que comprenden tambien explanaciones, obras de fábrica, casillas de guardas &c.

Todas las condiciones arriba indicadas regirán igualmente para la contrata de las obras de este tercer trozo, excepto la del depósito, el cual deberá ser solo de reales vellon 70.000.

Madrid 10 de Setiembre de 1859.=El Director general, Déglin. 3830—1

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE MONTBLANCH á Reus.—El Consejo de Administracion, en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos de la Sociedad, ha acordado que se proceda desde el 1.° de Octubre próximo al pago de 3 por 100 de intereses del capital desembolsado por las acciones de la misma, ó sean 22 rs. y 80 céntimos (6 frs.) por accion.

Esta cantidad se deducirá del tercer dividendo pasivo de 190 rs. vn. (50 frs.) por accion que, conforme á lo anteriormente acordado y publicado, debe hacerse efectivo desde el 1.° al 10 de Octubre próximo.

Por tanto, los señores accionistas se servirán concurrir en dichos dias á pagar la cantidad líquida de 167 reales 20 cénts. (44 frs.), en Madrid, en la Caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, ó en Reus en poder del representante de la empresa D. Federico Alameda, juntamente con el cupon correspondiente á los referidos intereses.

Lo que se anuncia con la debida anticipacion segun el art. 16 de los estatutos.

Madrid 8 de Setiembre de 1859.=El Director gerente, Gabril Saenz de Buruaga. 3814—2

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*España Sagrada*, por el P. Florez, tomo 4.°, 18 rs. en rústica. Contiene el orígen y progresos de los Obispados. Resuelta la reimpresion de los tomos que faltaban de esta importantísima obra, se han publicado ya los tomos 25, 29, 30 y 42, y sucesivamente se anunciarán los cinco que faltan para completarla.

Memorial histórico español: coleccion de documentos, opúsculos y antigüedades; tomo 11, equivalente á cuatro cuadernos; 24 rs. en rústica de la *Miscelánea de Zapata*.

Se venden en las librerías de Sanchez, Imprenta Nacional, Matute, Hurtado, y en el despacho de la Academia, calle del Leon, núm. 21, con las demas obras de la Academia que expresan los catálogos que existen en los citados despachos. 3817

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La vieja y el granadero*, zarzuela nueva en un acto.—*La emocion*, zarzuela nueva en un acto.—*Los conspiradores*, zarzuela nueva en un acto.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—*Los cuadros plásticos*, por el Sr. Mariani y su hijo José, y las señoritas Kennebel y Gaertner.—*La batuda inglesa*, por Mr. Barnes.—Gran doble trabajo, por las señoritas Kennebel y Gaertner.—*Los marinos al peñon*, sorprendente ejercicio gimnástico, por los Sres. Mariani.—*Taffy*, caballo inglés montado á la alta escuela por el Sr. Perelli.—Gran trabajo ecuestre, por el nuevo artista Feci.—Extraordinario trabajo ecuestre, por el célebre Frank Pastor.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.